

- La población punta para el año horizonte de 2.025, a la que en época estival hay que suministrar agua potable se fija en 110.000 habitantes. El caudal asociado será de 280 l/s, con un consumo diario de 24.200 m<sup>3</sup>/día.
- El consumo de agua para camping será 200 m<sup>3</sup>/día, es decir 2,5 l/s de caudal promedio. El consumo industrial se situará en los 1250 m<sup>3</sup>/día con un caudal de 14,50 l/s. El caudal punta para los distintos años horizontes se recoge en la tabla nº 12 (pag. 58), para el año 2.025 es de 297 l/s.
- Es difícil por debajo de los números anteriores asegurar un desarrollo económico sostenible. Como hemos indicado por encima de esos números se precisaría de la construcción de embalse en el Asón o una desaladora.
- El consumo de época normal a estival varía en un 45%. Existen 60 días de consumos punta por la cantidad de población.
- A largo del día existen horas punta de consumo, deberán ser soportadas por los depósitos de regulación. Las puntas no son especialmente problemáticas con la capacidad de regulación actual y previstas 24.000 y 34.000 m<sup>3</sup>.
- Es prioritario la flexibilidad en el suministro y regulación de las líneas primarias de intercomunicación de las distintas líneas en las que se zonifica el abastecimiento en todo el municipio.
- Las demandas a satisfacer para el crecimiento de población que se resumió en la tabla nº 7 es el siguiente:

TODO EL MUNICIPIO	Pob. Estable (habitantes)	Dotación (l/hab./día)	Demanda normal		Pob. Estacional (habitantes)	Pob. Punta (habitantes)	Dotación (l/hab./día)	Demanda punta	
			M <sup>3</sup> /día	l/s				M <sup>3</sup> /día	l/s
AÑO 2.006	30.003	250	7.500	87	30.000	60.003	250	15.000	174
AÑO 2.010	36.500	250	9.125	105	33.500	70.000	250	17.500	203
AÑO 2.015	45.500	235	10.692	124	36.500	82.000	235	19.270	223
AÑO 2.020	55.500	220	12.210	141	39.500	95.000	220	20.900	242
AÑO 2.025	68.000	220	14.960	173	42.000	110.000	220	24.200	280

AÑO	DEMANDA NORMAL		DEMANDA PUNTA	
	M <sup>3</sup> /día	l/s	M <sup>3</sup> /día	l/s
2.006	7.780	90	15.640	181
2.010	9.940	115	18.400	213
2.015	12.180	141	20.740	240
2.020	13.650	158	22.380	259
2.025	16.420	190	25.660	297

- Las dotaciones para el año 2.025 no deben superar los 220 l/hab./día. Debe destinarse medios a las campañas divulgativas de uso del agua y su valor.
- Así mismo debe actuarse en la renovación de redes de baja y en los sistemas de control y automatismo, fijando un objetivo de pérdidas en la red por debajo del 20%. Para ello es preciso una fuerte inversión.
- La calidad del agua procedente de la Autovía del Agua debe asegurarse en lo que respecta al parámetro color, deben mejorarse los sistemas de tratamiento antes de la entrada a la red. Se precisa ampliar la depuradora de Guriezo.
- El trazado de la Autovía del Agua en la zona de Islares debe ser completado independizándolo de la línea Castro-Islares-Oriñón.
- En épocas no estivales el suministro está asegurado al año 2.025. En las épocas estivales en el año 2.025 existe a día de hoy un déficit de recursos entre 20 y 30 l/s.
- Quedan 15 años para poder conseguir el recurso y admitir el desarrollo señalado en el presente documento.

Castro Urdiales, 14 de agosto de 2009.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.  
09/12699

### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

*Notificación de incoación de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes número 04/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 13 de Agosto de 2009 a la persona que a continuación se

indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Liendo y en el BOC la citada providencia que a continuación se transcribe:

### PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del padrón municipal, de 9 de abril de 1997, sirva la presente para poner en conocimiento de D<sup>a</sup>. Martha Rivas Villalba, con Pasaporte nº 002130247, que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que el mismo no reside en el domicilio en el que figura inscrito, B<sup>o</sup> Iseca Vieja nº 73 Izda, de Liendo y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 21.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba en Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre), se le comunica que se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el padrón de este municipio por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

No obstante se le concede un plazo de veinte días contados a partir del recibo de la presente notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en caso de que esta resultase infructuosa, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones necesarias o justificaciones que estime oportunas, que acrediten que vive en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que se indique el domicilio en el que reside habitualmente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas se dictarán las oportunas resoluciones.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Liendo, 13 de agosto de 2009.—El alcalde, Pedro Salvarrey Quintana.  
09/12819

### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

*Notificación de incoación de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes número 05/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 13 de Agosto de 2009 a la persona que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Liendo y en el BOC la citada providencia que a continuación se transcribe:

### PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del padrón municipal, de 9 de abril de 1997, sirva la presente para poner en conocimiento de D. Alí Laimar, con Pasaporte nº 1953792, que habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que el mismo no reside en el domicilio en el que figura inscrito, B<sup>o</sup> LLatazos nº 16, de Liendo y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 21.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba en Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las